**ASPECTOS METODOLÓGICOS**

A continuación se detallan los principales elementos que se deben tomar en cuenta para interpretar correctamente la información presentada.

**A. Información Básica**

Las estadísticas de Comercio Exterior son elaboradas sobre la base del procesamiento automatizado de la información que se genera a partir de la Declaración Aduanera de Mercancía (DAM) registrada por la SUNAT.

**B. Cobertura de la Información**

Cabe resaltar que la información referida a importaciones para el consumo y exportaciones definitivas cuenta con una cobertura a nivel nacional. En lo referente al ámbito geográfico, la presente publicación comprende a las Intendencias de las Aduanas de Lima Metropolitana y Provincias.

**C. Registro de la Información**

El Sistema de Registro adoptado por la SUNAT es el Sistema de Comercio Especial. Este sistema se utiliza cuando: a) Las importaciones abarcan todos los bienes que son despachados por las Aduanas para su uso interno, y b) Los bienes que salen de la zona de libre circulación de un país compilador.

En las estadísticas ordinarias de comercio exterior, la SUNAT considera como exportación definitiva la que involucra a aquellas mercancías cuyo destino final es el uso o consumo definitivo en el exterior. En lo que corresponde a importación para el consumo, se registran aquellas mercancías cuyo despacho es solicitado ante la aduana para uso o consumo interno.

Las estadísticas ordinarias de importación para el consumo no incorporan las transacciones especiales, como:

* Servicio Diplomático Extranjero.
* Oro Monetario.
* Mercancías que ingresaron a las zonas francas y que se incorporan a las estadísticas ordinarias de importación cuando se nacionalizan.
* Mercancías que ingresan bajo el Régimen de Admisión Temporal para perfeccionamiento activo.
* Mercancías que ingresan bajo el Régimen de Admisión Temporal para reexportación en el mismo estado.
* Transacciones correspondientes a las Fuerzas Armadas.
* Encomiendas Postales.
* Muestras.
* Equipaje y Menaje de Casa.
* Donaciones.

Si bien no considera las transacciones especiales en los regímenes de importación para el consumo y exportación definitiva, la SUNAT registra estas estadísticas por separado.

En lo que respecta a la presentación de las estadísticas de exportaciones definitivas se debe tener en cuenta lo siguiente:

* Las exportaciones de plomo incluyen concentrados de plata debido al carácter polimetálico en la explotación de este mineral.
* Se incorpora a las estadísticas lo registrado por abastecimientos de alimentos y combustibles a naves extranjeras.
* No se incluyen las exportaciones temporales, particularmente las registradas por Minsur S.A.

**D. Clasificación de Mercancías**

Se ha empleado la clasificación elaborada basada en la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (S.A.) y de la Nomenclatura Común para los países miembros del Grupo Andino (NANDINA), basada en la V recomendación de Enmienda del Comité de Nomenclatura de la OMA.

**E. Instancia de Registro**

Para el caso de las importaciones, el momento de registro corresponde a la fecha de numeración de la DAM. En el caso de las exportaciones, el momento de registro es la fecha de embarque de las mercancías y debidamente regularizadas.

**F. Valores**

Los valores consignados para las exportaciones se refieren a precios FOB (libre a bordo) en el puerto lugar de embarque de las mercancías.

En el caso del régimen de importación para el consumo, los valores se refieren a precios CIF que incluyen la valoración aduanera de bienes más el flete, seguros y otros gastos incurridos cuando se traen las mercancías desde el lugar de embarque, en el extranjero, hasta el lugar de nacionalización en el Perú.

Los valores consignados en monedas distintas al dólar norteamericano son convertidos a la moneda estadounidense, según el tipo de cambio promedio ponderado de venta, publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros, vigente a la fecha de numeración de la declaración para importar y para la exportación la fecha que consigna el término de embarque.

Los valores (FOB, CIF) globales están expresados en miles de dólares, considerando dos decimales.

Respecto de los criterios de valoración adoptados por la SUNAT, con la aplicación plena del Acuerdo de Valoración de la Organización Mundial del Comercio, el valor en Aduana se establece de acuerdo al valor de las transacciones de las mercancías importadas.

**G. Otras Consideraciones**

En las estadísticas desagregadas de los regímenes de importación para el consumo y exportación definitiva, los pesos NETO o BRUTO se expresan en kilogramos, considerando dos decimales.

La SUNAT publica lo referente a las importaciones según el país de origen. Para el caso de las exportaciones se clasifica según el país de destino, lo que se determina en el momento del embarque.